

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Abril 1895.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

INSTRUCCIÓN PROVISIONAL

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE 16 DE ABRIL DE 1895 FACILITANDO A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS Y PARTICULARES EL PAGO DE SUS DESCUBIERTOS, Y AUTORIZANDO LA FORMALIZACIÓN DE LAS ANTICIPACIONES HECHAS POR EL TESORO PARA ATENDER A LAS OBLIGACIONES DE ESTADO.

(Conclusión.)

Art. 46. La Intervención Central de Hacienda formará relaciones certificadas, por Ministerios, de los pagos hechos en el extranjero que se hallen pendientes de formalización, y las remitirá a las correspondientes Ordenaciones para que les sirvan de base a la expedición de los mandamientos.

En el caso de que alguno de los recibos comprendidos en dichas relaciones hubiere sufrido extravío, se justificarán los mandamientos con certificaciones expedidas por los Interventores y visadas por los Ordenadores de referencia a lo que resulte en la relación certificada por la Intervención Central.

Art. 47. La Intervención Central y las de Hacienda de las provincias formarán y remitirán igualmente a las Ordenaciones de pagos, relaciones de las cantidades anticipadas que resulten pendientes de reembolso en la segunda parte de la cuenta de Tesorería, consignando en ella los

números de expedición de los mandamientos, fecha de su pago, perceptor, motivo del anticipo, cantidad y cuantos datos puedan contribuir al conocimiento del servicio.

Art. 48. Cuando por la antigüedad del crédito ó por cualquier otra causa no sea posible encontrar los documentos justificativos del servicio prestado, incoarán las Ordenaciones expedientes para reponer dichos documentos con otros duplicados en que recaiga la aprobación ministerial ó de la Autoridad que corresponda.

Art. 49. Los mandamientos que se expidan para formalizar obligaciones comprendidas en los tres primeros grupos del art. 43, producirán al datarlas un ingreso simultáneo por igual cantidad, salvo el caso en que la obligación que se formalice esté gravada con algún impuesto, en cuyo caso el reembolso del anticipo se verificará por el líquido que resulte.

Si la obligación a formalizar fuere inferior en su importe líquido al del anticipo ó pago hecho en el extranjero, procederán las Ordenaciones a exigir a los cuentadantes ó personas responsables el reintegro de la suma no invertida.

Los mandamientos que se expidan para formalizar derechos de Aduanas por material importado para servicio de los departamentos ministeriales, no producirán ingreso alguno, pero tendrán especial cuidado los Tesoreros ó Interventores al datarlos de que se unan los justificantes existentes en caja, de cuya cuenta desaparecerán.

Art. 50. En todo mandamiento de ingreso que se expida por formalización, se citará el número de ordenación de los pagos, así como en éstos el de intervención que correspondan al de ingreso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los Delegados de Hacienda de las provincias publicarán inmediatamente en los *Boletines Oficiales* la ley de esta fecha y la presente Instrucción, y cuidarán de que tengan la mayor notoriedad los beneficios que en ella se conceden, ya por medio de circulares en los diarios oficiales, ya invitando a los periódicos locales a que den noticias de los referidos beneficios, ya, en fin, ordenando a los Alcaldes que fijen anuncios en las Casas Consistoriales ó publiquen pregones donde la costumbre los tenga establecidos.

Madrid 16 de Abril de 1895.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

(Gaceta 18 Abril 1895.)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE

Liquidación definitiva que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Instrucción de 16 de Abril de 1895, forma esta dependencia á la Corporación mencionada, expresando los débitos de la misma, cuyo pago efectuará en quince años y 50 plazos iguales si no opta por satisfacerlos en totalidad antes de fin de Diciembre próximo, con las ventajas concedidas á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en la ley á que se refiere dicha Instrucción.

CONCEPTOS	DE LOS DESCUBIERTOS EN FIN DE MARZO DE 1895		CON POSTERIORIDAD Á 31 DE MARZO DE 1895		INGRESOS VERIFICADOS		REMANENTE DE DÉBITOS		
	Anteriores á 1.º de Julio de 1878	Desde 1.º de Julio de 1878 á 30 de Junio de 1894	TOTAL	En metálico	En formalización de intereses de inscripciones	TOTAL	Anteriores á 1.º de Julio de 1878	Desde 1.º de Julio de 1878 á 30 de Junio de 1894	TOTAL
TOTALES.....									

Moratorias.—Importe de cada anualidad. } Primer plazo.....
 } Segundo ídem.....
 TOTAL PESETAS.....

Débitos anteriores á 1.º de Julio de 1878	Idem posteriores hasta 30 de Junio de 1894	TOTAL

Resultados que obtendrá la Corporación si satisface en totalidad sus descubiertos antes de fin de Diciembre próximo...
 Importe de los débitos en esta fecha.....
 Bonificaciones. ... { Del 70 por 100 (primer grupo).....
 { Del 50 por 100 (segundo grupo).....
 Líquido á satisfacer.....

Remítase esta liquidación á..... para que le preste su conformidad ó formule con arreglo al art. 19 de la Instrucción mencionada la reclamación que corresponda, y á fin de que si lo estima oportuno pueda solicitar las bonificaciones citadas, previo el pago del 30 y 50 por 100 restante; advirtiéndole que resulta á su favor un crédito por intereses de inscripciones emitidas á su favor de..... pesetas, correspondientes á los tres últimos trimestres de 1895-96. En el plazo de quince dias devolverá diligenciado dicha Corporación el presente documento; en la inteligencia de que no haciéndolo así se considerará consentida esta liquidación.

EL DELEGADO DE HACIENDA,

EL INTERVENTOR DE HACIENDA,

En sesión de..... acordó esta Corporación..... con la liquidación que antecede.

EL SECRETARIO,

de 10 de Abril de 1895, firma esta dependencia a la citada Corporación.
SECRETARÍA
 Valores que se aplican al pago de los descubiertos.

Ptas. Cts.

LIQUIDACIÓN		TOTAL
Capitales	Intereses	
Número..... de 18.....		
Resguardos de la Caja de Depósitos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios...		
Total pesetas.....		
Impuesto de 1 por 100 sobre el pago de los intereses.....		
Líquido de intereses, deducido dicho impuesto.....		
Cantidad que ha de aplicarse al pago de los descubiertos.....		
Sobranje después de quedar satisfechos los débitos de la Corporación con el Tesoro.....		

Fecha en que esta Corporación solicitó satisfacer totalmente al Tesoro sus débitos, antes de fin de Diciembre próximo..... de de 1895..
 Precio medio á que se cotizó la Deuda de 4 por 100 interior en el mes de..... inmediatamente anterior al de la fecha de la mencionada solicitud.....

LIQUIDACIÓN		Valor efectivo de dicha parte del capital según el referido precio medio
Capital nominal de la inscripción	Cantidad nominal que se aplica á la extinción del débito	
Núm....., expedida en..... de 18.....		
Núm....., expedida en..... de 18.....		
1.ª columna: Total de capitales.—3.ª id.: Valor efectivo del nominal que se aplica á débitos.....		
1.ª y 2.ª id.: Cantidad nominal que se toma para producir dicho efectivo.....		
Cantidad nominal no aplicada, por la que habrá de expedirse nueva inscripción.....		

Documentos justificativos de créditos contra el Estado.....
 TOTAL DE ESTOS CRÉDITOS.....
 Total de metálico, valores y créditos que ha de aplicarse á la extinción de los débitos por esta Corporación con el Tesoro.....
 Bonificaciones... { Del 70 por 100 de los descubiertos comprendidos en la primera agrupación.....
 { Del 50 por 100 de los correspondientes á la agrupación segunda.....
 IGUAL AL IMPORTE LÍQUIDO DE LOS DESCUBIERTOS.....

..... de de 1895.
 Remítase esta liquidación á..... para los efectos determinados en los artículos 24 y 25 de la Instrucción de .. de de 1895.
 EL DELEGADO DE HACIENDA,

En sesión de....., acordó esta Corporación..... con la liquidación que antecede.
 EL..... de de 1895.
 EL SECRETARIO,

EL INTERVENTOR DE HACIENDA,

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Pedro de Gracia Torres, cuyas señas se expresan á continuación, procesado en causa sobre homicidio, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 23 de Abril de 1895.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Señas que se citan.

Edad 37 años, estatura regular, pelo y ojos negros; viste pantalón y blusa de algodón azul, boina azul, tapabocas y alpargatas negras.

Habiéndose fugado, al ser conducidos á la estación de Salamanca, los penados cuyos nombres y señas se insertan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolos á disposición de este Gobierno, caso de ser habidos.

Zaragoza 23 de Abril de 1895.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Nombres y señas que se citan.

Juan Francisco López Velasco, edad 23 años, estatura 1'610 metros, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, boca grande, cara estrecha, color quebrado. Es patizambo.

Florencio López Velasco, edad 33 años, estatura 1'600 metros, pelo y cejas negros, ojos garzos, nariz grande, boca regular, cara ancha, color moreno.

Ambos visten traje de penados, ó sea pantalón, chaqueta, chaleco y gorra de paño pardo con vivos amarillos y alpargatas blancas.

SECCIÓN CUARTA.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

El Recaudador de contribuciones de esta provincia, D. José Cabodevilla y San Clemente, en uso de las facultades que le concede la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha nombrado auxiliares á los sujetos siguientes:

D. Ildefonso Fuertes Navarro.
Eustaquio Serrano Garay.
Julián Goser Morala.
Salvador Moreno Ruiz.
Teodoro Arnal.
Hipólito Gutier Lucas.
Benigno Pérez Puro.
Pedro Contreras Marquina.
Pascual Cristóbal de Val.
Pedro Estella Palacín.
Santos Torrubiá Urgel.
Vicente Roy Blancas.
Basilio Navarro Salvatierra.
Mariano Navarro Domínguez.
Simeón Villagrasa.
Francisco Mateos Herrero.
Tomás Ferrer Lázaro.
Tadeo Torrubiá.
José León Povedano.
Joaquín Yus.
Manuel Sicilia Royo.
Andrés Manuel Gomara Puertas.
Ramón Burillo.
Vicente Soria.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y del público.

Zaragoza 23 de Abril de 1895.—El Tesorero, Vicente Palacios.

SECCIÓN QUINTA.

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Conservación.

Rectificada por el Alcalde de El Frasno, la relación de propietarios á quienes se les ha de ocupar terrenos en aquel término municipal, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de la estación de Morés á Mainar; esta Jefatura ha acordado se inserte á continuación, á fin de que por las personas ó Corporaciones interesadas, puedan hacerse las oportunas reclamaciones acerca de la ocupación que se intenta, en el preciso término de 20 días, cumpliendo así con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Zaragoza 20 de Abril de 1895.—El Ingeniero Jefe, Genaro Palacios.

Relación que anteriormente se cita.

Número de orden.	CLASE DE TERRENO.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	NOMBRES DE LOS ARRENDADORES.
1	Yermo.	D. Juan Lafuente.....	Lo cultiva su mismo dueño.
2	»	Ventura Yaguas.....	»
3	Dehesa.	Francisco Gil.....	»
4	Viña.	Jorge Vicente.....	»
5	Idem y yermo.	Juan Lafuente.....	»
6	Yermo.	Ventura Yaguas.....	»
7	Viña.	Juan Lafuente.....	»
8	Secano.	Manuel Serrano.....	»
9	Viña.	Santiago García.....	»
10	Yermo.	Ventura Yaguas.....	»
11	Olivar y viña.	Nicolás Torres.....	D. José Alvaro.
12	Secano.	Lorenzo Melús.....	»
13	Yermo.	Ventura Yaguas.....	»
14	Secano.	Manuel Marín.....	»
15	Yermo.	Ramón España.....	»
16	Secano.	Pascual Hernández.....	»
17	»	D. ^a Pascuala Liñán.....	Saturnino Blas.
18	Olivar.	D. Juan Arazuri.....	»
19	Regadío eventual.	Francisco Velilla.....	»
20	Olivar, viña y prado.	Juan Arazuri.....	»
21	Viña.	Miguel del Río.....	»
22	Yermo.	Miguel Blas.....	»
23	Secano.	Sixto Melús.....	»
24	Viña y olivar.	Manuel Hernández.....	»
25	Regadío eventual.	Ramón España.....	»
26	Olivar.	Manuel Andrés.....	»
27	Secano.	Matías Salanova.....	»
28	Idem.	Mariano Hernández.....	»
29	Yermo.	D. ^a Catalina Cubero.....	»
30	Regadío eventual.	D. Pedro Melús.....	»
31	Idem.	Evaristo Monteagudo.....	»
32	Idem.	Florencio Hernando.....	Aurelio Pablo.
33	Idem.	Evaristo Monteagudo.....	»
34	Idem.	Julián Castillo.....	»
35	Olivar.	Juan Rodrigo.....	»
36	Regadío eventual.	Pedro Salanova.....	»
37	Idem.	Florencio Hernando.....	»
38	Idem.	Nicolás Yus.....	Manuel Sediles.
39	Idem.	Ventura Yaguas (herederos).....	»
40	Idem.	Faustino Osera.....	»
41	Idem.	Evaristo Monteagudo.....	»
42	Secano.	Sixto Melús.....	»
43	Olivar.	D. ^a Juana Salanova.....	Saturnino Blas.
44	Secano.	D. Remigio Hernández.....	»
45	»	Juan Blas Hernández.....	»
46	»	Miguel del Río.....	»
47	»	D. ^a Miguela Cubero.....	»
48	Regadío.	D. Eusebio Lázaro.....	Pedro Escos.
49	Idem.	Atilano Moya.....	»
50	Regadío eventual.	Vicente Arazuri.....	Lorenzo Cubero.
51	»	Antonio Zabalo.....	Miguel del Río.
52	»	Florencio Hernando.....	Aurelio Pablo.
53	»	D. ^a Francisca Cantin.....	»
54	Olivar.	Petra Villauri.....	Vicente Osera.
55	Secano.	D. Evaristo Monteagudo.....	»
56	»	Santiago del Río.....	»
57	»	Manuel Clemente.....	»
58	Viña y era.	Miguel del Río.....	»
59	Secano.	Félix Jimeno.....	»
60	»	Francisco Monteagudo.....	»

Número de orden.	CLASE DE TERRENO.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	NOMBRES DE LOS ARRENDADORES.
61	Secano.	D. Félix Jimeno.....	D. Vicente Osera.
62	»	Pedro Melús.....	»
63	»	Esteban Velilla.....	»
64	»	José del Río.....	»
65	Regadío.	D. ^a Bernarda Hernández.....	»
66	Secano.	D. Valero Cubero.....	»
67	»	Pedro Salanova.....	»
68	Regadío eventual.	Pascual Melús.....	»

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Ateca que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1895.

Cabezas de familia.

- D. Mariano Gil Soria.—Vecino de Aranda.
 Manuel Santander Gutiérrez.—Ariza.
 Manuel Ibáñez Ibáñez.—Ateca.
 José Heredia Martínez.—Bubierca.
 Celedonio Forraz Heredia.—Castejón.
 Tomás Brún Andrés.—Clarés.
 Benigno Soria Castejón.—Ibdes.
 Jacobo Jaime Minguijón.—Monterde.
 Narciso García Bailón.—Alconchel.
 Gregorio Cabeza Ruiz.—Aranda.
 Fermín Ruiz Horno.—Idem.
 Carlos Hueso Melús.—Aniñón.
 Tomás Alonso Tubero.—Alconchel.
 Vicente Moros Barca.—Ateca.
 Manuel Andrés Marco.—Cetina.
 Timoteo Ortega Latorre.—Embíd.
 Miguel Torres Doñoro.—Ibdes.
 Dionisio Jiménez Sanjuán.—Oseja.
 José Jimeno Marco.—Villarroya.
 José Lozano Remacha.—Ariza.

Capacidades.

- D. Mariano García Serrano.—Bubierca.
 José Bueno Marco.—Calmarza.
 Gabriel Roy Benedí.—Cimballa.
 Pascual Minguijón Lázaro.—Nuévalos.
 Fidencio Cascarrón Abad.—Aniñón.
 Andrés Espeleta Pascual.—Alhama.
 Juan Torrubia Pérez.—Villalengua.
 Millán Sánchez Cisneros.—Malanquilla.
 Felipe Enguita Mateo.—Cabolafuente.
 Pascual Torrubia Ibáñez.—Clarés.
 Benito Ariza Tirado.—Alhama.
 Agustín Herranz Alonso.—Idem.
 Matías Cabeza Revuelto.—Aniñón.
 Pablo Romero Ramo.—Cimballa.
 Manuel Lacal Romero.—Moros.
 Enrique Rubio Calleja.—Idem.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

- D. Andrés Condón Lacruz.—Coso, 20.

- D. Manuel Gavín Alvero.—D. Jaime I, 25.
 Juan Lacasa Gálvez.—Independencia, 30.
 Ignacio Marqueta Morales.—Azoque, 40.

Capacidades.

- D. Pedro Ramón Cajal.—Azoque, 38.
 Félix Ozcariz Ubago.—Miguel de Ara, 14.
 Zaragoza 22 de Abril de 1895.—V.º B.º—El
 Presidente accidental, Ramírez de Orozco.—El
 Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Belchite que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1895.

Cabezas de familia.

- D. Juan Cardiel Casanova.—Vecino de Tosos.
 Calixto Jimeno Fortea.—Aguilón.
 Mariano Ordovás Ordovás.—Puebla de Al-
 bortón.
 Joaquín Dionís Ordovás.—Aguilón.
 Salvador Peña Juan.—Villar de los Navarros.
 Narciso Peña Lucia.—Idem.
 José Vidao Royo.—Lécera.
 Pablo Calvo Sebastián.—Aguilón.
 Manuel Quílez Trallero.—Lécera.
 Nicolás Miranda Gómez.—Samper del Salz.
 Ramón Bienete Luesma.—Letúx.
 Miguel Lázaro Royo.—Lagata.
 Gregorio García Jimeno.—Herrera.
 Gregorio Burillo Villagrana.—Codo.
 Romualdo Val Valiente.—Belchite.
 Mariano Alonso Hernández.—Idem.
 Pascual Ramón Guallar.—Lécera.
 Bertoldo Gómez Izquierdo.—Samper del Salz.
 Enrique Quílez Tena.—Lécera.
 Justo Pola Becerril.—Herrera.

Capacidades.

- D. Lorenzo Ascaso Lalcoz.—Codo.
 Alberto Villuenda Salas.—Idem.
 Juan Gil Gracia.—Belchite.
 José Bordonava Beltrán.—Moyuela.
 Gil Villagrana Gargallo.—Codo.
 Bernardo Salvador Calvete.—Idem.
 Manuel Lahoz Tomás.—Samper del Salz.
 Mariano Lahoz Herrera.—Moneva.
 Salvador Juan Val Salinas.—Codo.
 Manuel Baquero Royo.—Moyuela.

- D. José María Jimeno Pérez.—Moyuela.
Alejandro Val Puyol.—Codo.
Joaquín Fleta Fleta.—Azuara.
José París Domeque.—Almonacid de la Cuba.
Santiago Luis García.—Herrera.
Pedro Guallar Marzo.—Moneva.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

- D. Pedro Cativiela López.—Regla, 27.
Mariano Pastor Borobia.—San Jorge, 8.
Pedro Carrascosa Buil.—Plaza del Pilar, 27.
Mariano Bazán Lorén.—Sepulcro, 38.

Capacidades.

- D. Manuel Cortés Barrao.—Pilar, 15.
Jenaro Checa Ricarte.—Plaza de Sas, 7.
Zaragoza 22 de Abril de 1895.—V.º B.º—El
Presidente accidental, Ramírez de Orozco.—El
Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis super-
numerarios designados por la suerte para conocer
de las causas procedentes del Juzgado de Borja
que se hallan en estado y condiciones para ser so-
metidas al conocimiento del Tribunal del Jurado
durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los me-
ses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1895.

Cabezas de familia.

- D. Juan Bonel Sanz.—Vecino de Bulbiente.
Ramón Solanas Miñano.—Ainzón.
Mariano Pablo Aguilera.—Borja.
Tiburcio Berabal Marqués.—Magallón.
Pascual Sesma Velázquez.—Idem.
Antonio Alcalde Bona.—Mallén.
Pascual Márquez Rueda.—Idem.
Anselmo Escolau Alcusón.—Pozuelo.
Miguel Romanos Chueca.—Talamantes.
Nicolás Aibar Jimeno.—Magallón.
Eduardo Pablo Domínguez.—Borja.
Antonio Berges Aznar.—Idem.
Francisco Carranza Medina.—Agón.
Pablo Bellido Bellido.—Ainzón.
Ramón Bellido Blasco.—Idem.
Mariano Sopena Cruz.—Idem.
Antonio Colás Montañana.—Borja.
Simón Arbiol Montañana.—Idem.
Fernando Castillo Tejadas.—Magallón.
Gregorio Salvador Tolosa.—Idem.

Capacidades.

- D. Gregorio Coscalla Ibortí.—Boquiñeni.
Higinio Giménez Giménez.—Idem.
Amado Moreno Moreno.—Bulbiente.
Florentín Esteban Sánchez.—Magallón.
Enrique Bellido Pellicer.—Ainzón.
Mariano Fernández Estago.—Idem.
Matías Cuartero Armingol.—Fréscano.
Vicente Baulter Baraibar.—Magallón.
Pedro Sierra Monreal.—Novillas.
Baltasar Bea Soria.—Agón.
Juan Baya Sebastián.—Albeta.
Pablo Blasco Almau.—Boquiñeni.
Miguel Senguas Alenzón.—Idem.
Cecilio Martínez Rodríguez.—Bureta.

- D. Juan Bailac Flores.—Ambel.
Valero Castillo Tejadas.—Agón.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

- D. Mariano Salvador Brún.—Convertidos, 3.
Tomás Urbano Mercado.—Independencia, 6.
Juan Antonio Ostalé Loshuertos.—Indepen-
dencia, 30.
Manuel Burillo Martín.—Azoque, 10.

Capacidades.

- D. Gregorio Navarro Nogués.—San Pablo, 30.
Juan Jimeno Rodrigo.—Coso, 89.

Zaragoza 22 de Abril de 1895.—V.º B.º—El
Presidente accidental, Ramírez de Orozco.—El
Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis super-
numerarios designados por la suerte para conocer
de las causas procedentes del Juzgado de Calata-
yud que se hallan en estado y condiciones para ser
sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado
durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los me-
ses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1895.

Cabezas de familia.

- D. Guillermo Anós Herrero.—Vecino de Cala-
tayud.
Manuel Escribano Gil.—Idem.
Ezequiel Lorenzo Herrero.—Idem.
Silvestre Moreno Sancho.—Santa Cruz de
Tobed.
Francisco Blas Ubide.—Calatayud.
José Berroy Gonzalvo.—Idem.
José Aguilar Bonet.—Idem.
Antonio Pardos Meléndez.—Maluenda.
Sixto Castillo Vicente.—Santa Cruz de Tobed.
Bernardino Magaña Pelegrín.—Terrer.
Leonardo Esteban Liarte.—Illueca.
Mariano Bernad Monzón.—Calatayud.
Cecilio Cubero Zaragoza.—Idem.
Ramón Cabello Soriano.—Idem.
Zacarías Lacambra Ferraz.—Idem.
Francisco Aguirre Simón.—Maluenda.
Eugenio Ballesteros Gil.—Munébrega.
Simón Pradera Gil.—Calatayud.
Santiago Oñate Pérez.—Idem.
Jacinto Aranda Romea.—Castejón de Alarba.

Capacidades.

- D. Joaquín Yarza Horno.—Brea.
Joaquín Diez Moros.—Calatayud.
Bernardino Grajales Higuera.—Idem.
Santiago Vela Cánovas.—Jarque.
Alejandro Gil Bueno.—Munébrega.
Baltasar Miñana Marquina.—Mesones.
Pedro Marín Andrés.—Nigüella.
Vicente Ribas Colás.—Terrer.
Miguel Saldaña Andrés.—Illueca.
Juan Pascual España Jimeno.—Olvés.
José Urrea Gaspar.—Mesones.
Florencio Forcén Pérez.—Calatayud.
Pascual Blas Ubide.—Idem.
Jacinto Pueyo Higuera.—Idem.

D. Manuel Lázaro Sánchez.—Embudo de la Ribera
Domingo García Tobajas.—Gotor.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

D. Enrique Cortés.—San Juan y San Pedro, 7.
Segundo Gayarre Balmes.—Perena, 1.
Juan Quintana Bianchi.—San Pablo, 29.
Marcial Marín Royo.—Azoque, 24.

Capacidades.

José Antonio Dosset Monzón.—Mayor, 9.
Mariano García Ripollés.—Plaza del Pilar, 2.

Zaragoza 22 de Abril de 1895.—V.º B.º—El
Presidente accidental, Ramírez de Orozco.—El
Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis super-
numerarios designados por la suerte para conocer
de las causas procedentes del Juzgado de Caspe
que se hallan en estado y condiciones para ser so-
metidas al conocimiento del Tribunal del Jurado
durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses
de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1895.

Cabezas de familia.

D. Francisco Burillo Dolader.—Vecino de Caspe.
Julián Pinos Camas.—Idem.
Bernardo Vallespín Bielsa.—Fabara.
Leoncio Camón Cubelos.—Caspe.
Agustín Bordas Saldueña.—Idem.
Antonio Sola Pérez.—Idem.
Francisco Millán Aranda.—Chiprana.
Ramón Ballo Camarasa.—Maella.
Mariano Rodes Sanjuán.—Mequinenza.
Francisco Galindo Carbonell.—Sástago.
Ramón Sanz Palacios.—Idem.
Benito Jover Cirac.—Caspe.
Agustín Ariño Gil.—Idem.
José Arana Esturo.—Idem.
Pio Magallón Pallas.—Idem.
Emilio Maranillo Lobera.—Idem.
Juan Colera Bérgeles.—Cinco Olivas.
Fernando Antolín Esteban.—Fabara.
Francisco Grañen Teiridó.—Mequinenza.
Manuel Enfedaque Tesán.—Cinco Olivas.

Capacidades.

D. Manuel Jeric Pinos.—Caspe.
Jorge Montagut Mestre.—Fayón.
Agustín Badía Condón.—Caspe.
Antonio Calvet Pallarés.—Idem.
Ignacio Ros Albiac.—Idem.
Manuel Ríos Anes.—Idem.
Miguel Albiac Cubeles.—Idem.
José Tegel Bes.—Cinco Olivas.
Antonio Bordonabas Guiu.—Caspe.
Francisco Guiu Castellón.—Idem.
Mariano Hernández Tobeñas.—Idem.
Rafael Roc Pérez.—Idem.
Rafael Costa Piazuelo.—Cinco Olivas.
José Montagut Mestre.—Fayón.
Alberto Murillo Lacón.—Idem.
Leoncio Batista Pastor.—Maella.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

D. Braulio Moreno Longás.—Torrero, 311.
Félix Zuñiga Ferrer.—Miralbueno, 128.
Juan Zorraquino Moreno.—Independencia, 8.
Tomás Ximenez de Embún.—Coso, 176.

Capacidades.

D. Dionisio Lasuen Ferrer.—San Miguel, 15.
Francisco Chacorren Escudero.—Coso, 152.
Zaragoza 22 de Abril de 1895.—V.º B.º—El
Presidente accidental, Ramírez de Orozco.—El
Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á Escuelas públicas elementales de niños, vacantes
en este Distrito universitario.

Constituido dicho Tribunal, se acordó por el
mismo, después de haber procedido al examen de
los expedientes de los señores opositores, separar
los que á continuación se expresan, por faltar
los documentos siguientes:

En el de D. Felipe Zaro y Enciso, Título ó
certificación de haber aprobado los estudios cor-
respondientes al Profesorado de 1.ª enseñanza.

En el de D. Gregorio Fernández y Martínez,
certificación de los estudios de la carrera del Ma-
gisterio y la de buena conducta.

En el de D. Marcelino Diez Arévalo, la certifi-
cación de buena conducta.

Cuyos interesados deberán presentar los expre-
sados documentos antes del día 1.º de Mayo próxi-
mo, en que darán principio los ejercicios.

Zaragoza 23 de Abril de 1895.—El Presidente,
Luis Octavio de Toledo.

SECCION SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo,
se halla vacante por dimisión del que la desempe-
ñaba, con el haber anual de 625 pesetas por lo
que toca al actual ejercicio y de la de 525 desde
el que registrá desde 1.º de Julio próximo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias docu-
mentadas á esta Alcaldía durante el término de
ocho días, contados desde la publicación en el
BOLETIN OFICIAL, en que se proveerá.

El Busto 20 de Abril de 1895.—El Alcalde,
Casimiro Lus.

Por término de 15 días, á contar desde la fecha,
se hallará de manifiesto en la Secretaría de este
Ayuntamiento el padrón de cédulas personales
para 1895-96.

Velilla de Jiloca 21 de Abril de 1895.—El Al-
calde, Pablo España.